



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes,

15 NOV 2012

ORDENANZA N°

5844

VISTO:

El Expte. N° 180-D-12 (2659-D-12), mediante el cual la Dirección General de Ordenamiento Territorial – Dirección de Ordenamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos envía proyecto de límites del Barrio Sapucay; y

CONSIDERANDO

Que, el sector de la ciudad ubicado por Av. Armando Carmelo Romero (primer tramo de la Ruta Provincial N°: 5 – Ordenanza N°: 4023) - Km 4,35 - Sector Norte, se identifica popularmente como Barrio Sapucay.

Que, a la fecha esta denominación popular no posee reconocimiento ni denominación legal por medio de Ordenanza y es reconocido por acción de la costumbre.

Que, la falta de reconocimiento legal, como así también la falta de delimitación hace muy dificultoso el acceso a los servicios primarios para la vida humana.

Que, dichos servicios como ser el de agua potable, energía eléctrica, sistema de comunicación, son catalogados como recursos de primera necesidad e indispensables para la subsistencia del hombre.

Que, por tales motivos, los vecinos del lugar hoy se encuentran en estado total de incertidumbre y desamparo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: IMPONER el nombre de "Barrio SAPUCAY" al sector de la ciudad delimitado por las siguientes arterias y/o propiedades:

al Norte: Ruta Provincial N° 99 (Antiguo Camino Real prolongación Este de Av. Ayacucho y Centenario).

al Sur: Av. Armando Carmelo Romero (primer tramo de Ruta Prov. N° 5- Ordenanza N° 4023).

al Este: Limite oeste de la propiedad de CARCISA S.A. – Adrema N° A1-2630-2 según Duplicado de Mensura N° 9506 "U".

al Oeste: Propiedad de Puigbó, Aníbal Mauricio - Adrema N° A1-19732-2 ; Propiedad de Martín, Juan Jorge - Adrema N° A1-2986-2 - Duplicado de Mensura N° 15.296 "U" y Propiedad de Martín, Miguel Angel César - Adrema N° A1- 2987-2 - Duplicado de Mensura N°: 15.296 "U". Según detalle de gráfico adjunto que como Anexo I acompaña a la presente.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

.2//

Corrientes,

.3//

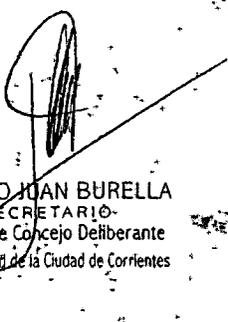
ORDENANZA N° 5844

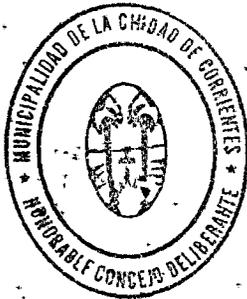
ORDI

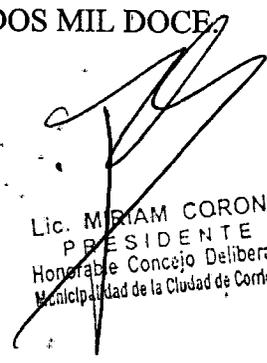
15 NOV

ART.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE /la

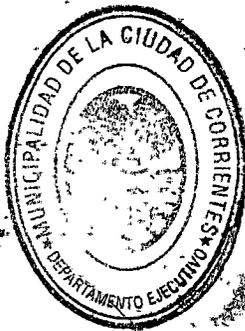
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

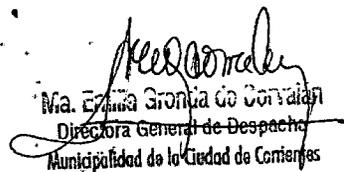

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5844 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3093 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Estela Gracia de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RUTA

RUTA P

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	16 NOV. 2012	1830
Salidas		



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

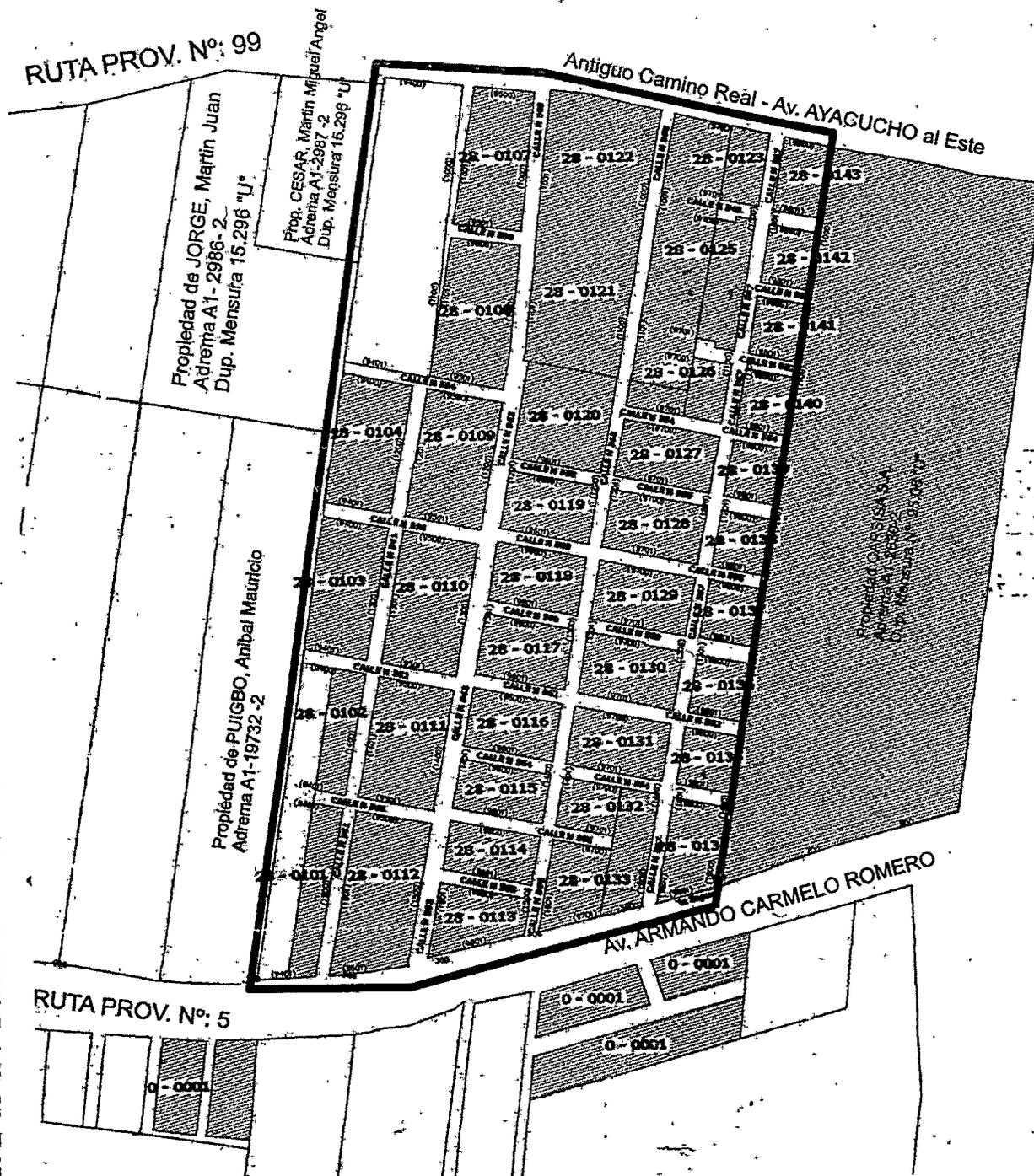
.3//

Corrientes,

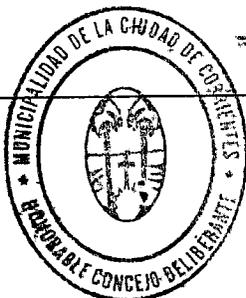
15 NOV 2012

ORDENANZA N° 5844

ANEXO I



RICARDO NAMBURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes